



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso	<b>SUCESIÓN INTESTADA</b>
Radicación	<b>41001-31-10-001-2021-00140- 00</b>
Demandante	<b>AMPARO ALEJANDRA GUZMÁN</b>
Causante	<b>LEOVINO GUZMÁN DURÁN</b>

Neiva, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la solicitud de las partes, relacionada con la corrección al trabajo de partición, aprobado en sentencia de 10 de agosto de 2023 y aclarada en auto de 07 de noviembre de 2023, conforme las notas devolutivas anotadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, corrigiendo la descripción del acervo hereditario con individualización del valor de las partidas, determinación de área y linderos, especificación de tradición de los inmuebles y precisión de las herederas SAHIRA LILIANA, LEOVINO y XIOMARA GUZMÁN BETANCOURT como herederas en representación de URIEL GUZMÁN BALLESTEROS, asignando de forma precisa las partidas a su favor, solicitud que viene acompañada de un nuevo trabajo de partición, sería el caso proceder a dar traslado del trabajo de partición allegado, pero se observa que el Despacho no ha ordenado al partidor rehacer el trabajo de partición, por lo que se **RESUELVE**:

- 1. REQUERIR** a los partidores LIDA EUGENIA ÁVILA PÉREZ, y JESUS ELIAS MENESES para que en el término de 5 días **corrijan** el trabajo de partición conforme las notas devolutivas anotadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y los inventarios y avalúos aprobados.
- 2.** En atención a que la corrección se va a dar luego de terminado el presente proceso, notifíquese de lo aquí decidido a los interesados por AVISO (Inciso segundo del art. 286, del C.G.P.).

3. Realizado lo ordenado en numerales precedentes, el Despacho procederá a corregir la sentencia proferida el 10 de agosto de 2023 y aclarada en auto de 07 de noviembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE**



**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza